ayuntamiento

En Tobarra a diez y ocho dias
del mes de julio de mill y seis[cientos] y
diez años [illegible] alcaldes
de Tobarra conviene a saber Bartolome
Becarruela alcalde ordinario desta villa
y Garci Martinez de Mora y Gines de
Mora y Bartolome Becarruela alcaldes por
[illegible] desta villa ~~[illegible]~~ y estan-
do juntos en la sala de su ayunta-
miento como lo an de uso y costumbre
para proveer lo que conviene al servicio
de Dios nuestro señor y bien de la republica
desta villa y dixeron que por quan-
to se pide el limosna de trigo y cebada
y otras cosas para el convento de
San Buenaventura para que se rec[o]-
ja [illegible] y se haga el claustro
[illegible] se recoja y se venda y gaste
en la dicha obra nombraron a
Bartolome Carrasco de Mora vecino desta villa
que es persona [illegible] que ella
la recoja con [illegible] y lo [illegible]
[illegible] que tenga la dicha limosna
con quenta y razon y la gaste
en las dichas obras del dicho convento
con [illegible] forma [illegible] para ello
razon

Bartolome
Carrasquilla

Garci Martinez

Gines de Mora

Bartolome de Carrasca

Peralta escribano